

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 0 3 4 7.

Página Web

Señor(a)

PABLO OSORIO CAPELA
REPRESENTANTE LEGAL DE TOTAL A.G.LTDA FINCA LA ESMERALDA
KILOMETRO 14 VIA SABANALRGA- CANDELARIA
SABANALARGA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: Auto: N° 00001758 DEL 2015.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **RN517411525CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

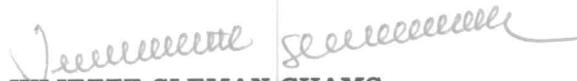
Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001758 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la gerente de gestión ambiental art 76 (Ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días a partir de terminar el día hábil siguiente a la notificación art 69 (Ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	PABLO OSORIO CAPELA REPRESENTANTE LEGAL DE TOTAL A.G.LTDA FINCA LA ESMERALDA

Constancia de Publicación

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada cartelera de la corporación autónoma regional del atlántico desde las 7:00am del día _____ hasta las 5:00 pm del día _____.

09 SET. 2016

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Hernan Peña Berdugo-Contratista/Karen Arcón Supervisor.
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)

Japaz

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001758 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TOTAL A.G. LTDA – FINCA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la FINCA LA ESMERALDA, propiedad de la empresa TOTAL A.G. LTDA, identificada con NIT N° 900.546.451-7, desarrolla actividades agropecuarias y se encuentra ubicada en el Kilómetro 14 de la Vía Sabanalarga – Candelaria, margen derecho.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de verificar que las actividades desarrolladas por la FINCA LA ESMERALDA, propiedad de la empresa TOTAL A.G. LTDA, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 21 de septiembre de 2015 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0001205 del 15 de octubre de 2015, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

***ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La FINCA LA ESMERALDA está desarrollando sus actividades ganaderas normalmente.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Sí	No		Sí	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua a través de la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.
Permiso de Vertimientos	X					La finca requiere permiso de vertimientos.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

AUTO N° 00001758 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TOTAL A.G. LTDA – FINCA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

CUMPLIMIENTO:

En lo concerniente a la solicitud de Permiso de Vertimientos señalada en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observó que no cumple con la norma debido a que no cuenta con Permiso de Vertimientos.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita de inspección técnica a la FINCA LA ESMERALDA, propiedad de la empresa TOTAL A.G. LTDA, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, obteniendo la siguiente información:

La finca cuenta con un área de 28 hectáreas dedicadas a la explotación de ganado lechero. Se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

Ubicación de la finca:

Latitud: 10°35'11,60" N
Longitud: 74°50'55,90" W

La finca se abastece de agua a través de la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Las aguas residuales generadas por el lavado de las instalaciones y equipos empleados en el ordeño de las vacas son conducidas mediante un canal y vertidas al suelo sin tratamiento previo. El lavado se realiza después de cada ordeño, llevándose a cabo con una frecuencia de dos (2) veces al día.

La persona que atendió la visita comentó que los residuos sólidos con características peligrosas, tales como materiales empleados en la inseminación del ganado, envases de agroquímicos, envases de desinfectantes, etc., son entregados a la empresa de aseo municipal junto con los residuos sólidos ordinarios.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la FINCA LA ESMERALDA, propiedad de la empresa TOTAL A.G. LTDA, se puede concluir:

Que la FINCA LA ESMERALDA, propiedad de la empresa TOTAL A.G. LTDA, se ubica en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, cuenta con un área de 28 hectáreas, dedicadas a la explotación de ganado lechero.

Que la FINCA LA ESMERALDA se abastece de agua a través de la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que las aguas residuales generadas por el lavado de las instalaciones y equipos empleados en el ordeño de las vacas son conducidas mediante un canal y vertidas al suelo sin tratamiento previo. El lavado se realiza después de cada ordeño, llevándose a cabo con una frecuencia de dos (2) veces al día.

Que en la FINCA LA ESMERALDA se está dando una disposición final inadecuada a los residuos sólidos con características peligrosas, tales como materiales empleados en la inseminación del ganado, envases de agroquímicos, envases de desinfectantes, etc., los cuales son entregados a la empresa de aseo municipal junto con los residuos sólidos

AUTO N° 000 017 58 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TOTAL A.G. LTDA – FINCA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 41) dispone en lo concerniente al Permiso de Vertimientos que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TOTAL A.G. LTDA, propietaria de la FINCA LA ESMERALDA, identificada con NIT N° 900.546.451-7 y representada legalmente por el señor PABLO OSORIO CAPELA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar de forma inmediata el trámite correspondiente ante esta autoridad ambiental para la obtención del Permiso de Vertimientos Líquidos de las aguas residuales generadas por sus actividades productivas, para lo cual deberá diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: Por abrir, CT N° 0001205 del 15/10/2015
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001758 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TOTAL A.G. LTDA – FINCA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

- Contratar los servicios de una empresa especializada que se encargue de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos con características peligrosas.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente, adicionales a las señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

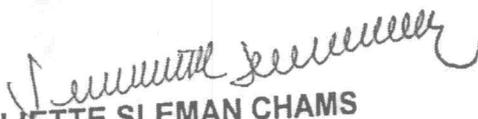
CUARTO: El Concepto Técnico N° 0001205 del 15 de octubre de 2015 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: Por abrir; CT N° 0001205 del 15/10/2015
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica

Barranquilla D.E.I.P.,

01 FEB. 2016

G.A.

Señor
PABLO OSORIO CAPELA
Representante Legal
TOTAL A.G. LTDA – FINCA LA ESMERALDA
Kilómetro 14 Vía Sabanalarga – Candelaria (margen derecho)
Sabanalarga, Atlántico

000488

Ref.: Auto No. de 2015

00001758

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: Por abrir; CT N° 0001205 del 15/10/2015
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RN517411525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 PABLO OSORIO CAPELA

Dirección: KILOMETRO 14 VIA SABANALARGA- CANDELARIA MARGEN DERECHO
 Ciudad: SABANALARGA, ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 03/02/2016 13:37:33

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 5031342

Fecha Pre-Admisión: 03/02/2016 13:37:33



RN517411525CO

8888
051

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: PABLO OSORIO CAPELA
 Dirección: KILOMETRO 14 VIA SABANALARGA-CANDELARIA MARGEN DERECHO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888051
 Ciudad: SABANALARGA, ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener :
 Observaciones del cliente : 488

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa



88885308888051RN517411525CO

Principal: Bogotá D.C. - Avenida Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

07 MAR 2016

8888
530

PO.BARRANQUILLA
NORTE

472

Motivos de Devolución

1 2 Dirección Errada

1 2 Desconocido
 1 2 Rehusado
 1 2 Cerrado
 1 2 Fallecido

1 2 No Existe Número
 1 2 No Reclamado
 1 2 No Contactado
 1 2 Apartado Clausurado

